

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



17-2019

Año XLIII

18 de junio de 2019

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6272

JUEVES 25 DE ABRIL DE 2019

Artículo	Página
1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6260, 6261 y 6262.....	3
3. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Se continúa con la presentación iniciada en la sesión N.º 6271	3
4. INFORMES DE RECTORÍA	4
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	4
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-6-2019. <i>Ley de lucha contra el uso abusivo de la contratación administrativa entre entes de derecho público</i> . Expediente N.º 21.014	4
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-8-2019. <i>Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de petróleo y gas</i> . Expediente N.º 20.641	5
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembro CU-3-2019. Pronunciamiento sobre los proyectos de reforma a la Ley N.º 20.508, denominada <i>Ley de armas y explosivos</i> N.º 7530 y Ley N.º 20.509 <i>Ley de armas y explosivos</i> N.º 7530	5
9. ORDEN DEL DÍA. Ampliación	5
10. PROYECTOS DE LEY. Procedimiento por seguir con proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.....	6
11. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	7
12. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-7-2019. <i>Ley de eficiencia salarial en las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jerarcas de la función pública</i> . Expediente N.º 19.883	7
13. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	9
14. VISITA. Arq. Kevin Cotter Murillo, coordinador del Proyecto de Mejoramiento Institucional.....	9

SESIÓN N.º 6273 SOLEMNE
MARTES 30 DE ABRIL DE 2019

ARTÍCULO ÚNICO. Conmemoración del 45 aniversario del Tribunal Electoral Universitario de la Universidad de Costa Rica	10
---	----

continúa en la página 2

RECTORIA

R-162-2019. Consejo Universitario. La Promoción y Desmitificación de la Salud Mental. Declaratoria de interés institucional en el año 2019 y “Año de la Salud Mental”. Declaratoria de interés institucional en el año 2020	12
---	----

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-649-2019. Escuela de Matemática. Elección de representante en la Asamblea Colegiada Representativa	14
TEU-667-2019. Escuela Centroamericana de Geología. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	14
TEU-668-2019. Escuela de Biología. Elección de subdirector	14

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6272

Celebrada el jueves 25 de abril de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6288 del jueves 13 de junio de 2019

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer los informes de miembros, los informes de las personas coordinadoras de comisión y las solicitudes de apoyo financiero, después de los informes de Rectoría.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6260, 6261 y 6262 con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, continúa con la presentación de los informes de Dirección, iniciada en la sesión N.º 6271, artículo 1.

I. Correspondencia

i) Informe técnico-pericial de la CEAL

La Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL) envía el oficio CEAL-024-2019, en el cual hace referencia a la nota CU-400-2019, mediante la cual el Consejo Universitario comunica que se ha procedido a archivar el caso que se encontraba en estudio por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en relación con lo actuado por la Comisión Instructora Institucional, respecto a la anulación del informe técnico-pericial del oficio CEAL-89-2014. Al respecto, la CEAL solicita al Consejo Universitario se realicen las averiguaciones necesarias para dilucidar las situaciones expuestas y establecer si existieron irregularidades en las actuaciones de la Comisión Instructora Institucional y se establezcan las responsabilidades correspondientes, de ser necesario.

Con copia para el CU

j) Proyecto de Ciclotrón-PET/CT

El Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares envía copia del oficio CICANUM 085-19, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual informa que tienen conocimiento de que la Rectoría ya se reunió con las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social para negociar o tratar el convenio que incluye la prestación de servicios del proyecto Ciclotrón-PET/CT, por lo que solicita se les informe sobre el estado actual del convenio.

k) Informe de fin de gestión

El Dr. Esteban Avendaño Soto, director del Centro de Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales, remite copia del oficio CICIMA-194-2019, dirigido a la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el cual manifiesta que, en cuanto a la solicitud que le realiza esa instancia para presentar su informe de fin de gestión, considera que, como él fue reelegido, solicita presentar dicho informe cuando exista, de manera efectiva, un cambio de la persona que ocupe la Dirección.

l) Conformación de comisiones de la Sede Regional del Caribe

La Sede Regional del Caribe envía copia del oficio SC-D-346-2019, dirigido al estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil de esa Sede, mediante el cual brinda respuesta a la nota FPB-033-2019, sobre el acatamiento a la resolución VD-R-9927-2017 referente a la conformación de comisiones de la Sede Regional del Caribe.

m) Cambios en la Vicerrectoría de Acción Social

La Vicerrectoría de Acción Social envía copia del oficio VAS-1994-2019, dirigido a un grupo de personas funcionarias de la VAS, mediante el cual les informa que, en atención a la nota con fecha 3 de abril del año en curso, se les respondió con nota VAS-1926-2019.

n) Incidente en la Asociación de Estudios de Psicología

La Dirección de la Escuela de Psicología remite copia del oficio EPS-465-2019, dirigido a la Rectoría, mediante el cual manifiesta su preocupación y molestia por el manejo que se hizo de la situación del incidente ocurrido el pasado miércoles 27 de marzo, en relación con un estudiante que ingresó con un arma de plástico a la Asociación de Estudiantes de Psicología.

II. Asuntos de Comisiones

ñ) Pases a comisiones

Comisión de Asuntos Estudiantiles

- Propuesta de modificación del artículo 37, inciso e) del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- Informe Gerencial al 31 de diciembre de 2018

III. Asuntos de Dirección

o) Visitas a las facultades de la UCR

La Dra. Teresita Cordero Cordero expresa que las visitas del Consejo Universitario a las facultades de Ciencias Sociales y Derecho serían, en principio, el 14 de agosto y el 22 de mayo. Pregunta si están de acuerdo con las fechas.

p) Reunión con coordinadores de comisión

Comunica que se reunirá con cada uno de los coordinadores de comisiones para que, conjuntamente con la magistra Giselle Quesada, evalúen el proceso en cada una de las comisiones y retroalimentarse.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

La señora rectora *a. i.*, M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, se refiere al siguiente asunto:

a) Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y del Arte (FICCUA)

Explica que el origen de este festival se remonta a los años noventa, esfuerzo que, en aquella época, inició la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), que planteó un espacio cultural de impacto centroamericano. La propuesta de la FEUCR fue una semilla importante que, con el tiempo, adquirió oficialidad en el marco del Comisión Superior Universitaria Centroamericana (CSUCA); de hecho, el primer FICCUA se realizó en Costa Rica, modestamente; no obstante, fue un inicio que ha llevado a que, en el marco del Consejo Regional Estudiantil, cada dos años se realice en diferentes países; la sede se decide en cada festival. Quizá lo más importante es que esta actividad es un ejemplo de coordinación, articulación, solidaridad y construcción conjunta entre las universidades de Centroamérica, y cada dos años es un reto para las universidades anfitrionas.

Este año el evento contará con la participación de mil doscientas a mil trescientas personas: estudiantes, artistas de Costa Rica y de Centroamérica, voluntarios, edecanes y las personas que organizan el evento. Espera que la concurrencia sea significativa en la multiplicidad de escenarios que se darán. Afirma que el evento es de alta complejidad.

Puntualiza que, a la fecha, se han inscrito estudiantes de dieciocho universidades; deberán desplazar delegaciones de veinticinco hasta cincuenta personas, además de los instrumentos musicales, vestuario, etc., por lo que es un esfuerzo enorme el que hacen las universidades hermanas. Tienen proyectado realizar la inauguración y la clausura en el Centro Nacional de Convenciones, por las dimensiones que este tiene; el evento es del 4 al 8 de junio de 2019.

Detalla todos y cada uno de los aspectos que implica el FICCUA para las Universidades costarricenses y sus cuotas de participación y responsabilidad en la organización.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (**Ver tabla en la página 11**).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-6-2019, en torno al Proyecto de *Ley de lucha contra el uso abusivo de la contratación administrativa entre entes de derecho público*. Expediente N.º 21.014.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto Ley de lucha contra el uso abusivo de la contratación administrativa entre entes de derecho público. Expediente N.º 21.014 (ECO 510, con fecha del 29 de noviembre de 2018).
2. El Proyecto de Ley tiene como objetivo ampliar lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2, de la *Ley N.º 7494, de Contratación Administrativa*, en el cual se dispone que se excluye de los procedimientos de concursos establecidos en la citada ley la actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público. En este sentido, el texto propuesto pormenoriza que esta excepción regirá “exclusivamente en los casos cuyo objeto contractual sea el mismo que la actividad ordinaria desarrollada por el ente a contratar, de acuerdo con sus objetivos de naturaleza institucional. No será aplicable en los casos donde los bienes y servicios a contratar estén en competencia, es decir, que puedan ser ofertados por otras empresas”.
3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-1247-2018, del 18 de diciembre de 2018, expone que el texto propuesto podría limitar, según se interprete, lo establecido en los artículos 93 y 94 de la *Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico*, Ley N.º 7169. Asimismo, la lógica de las limitaciones que plantea la reforma propuesta no está acorde con la naturaleza de las universidades, tomando en consideración que las instituciones estatales de educación superior no se limitan a una actividad ordinaria propia o única.

4. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Escuela de Administración Pública (correo electrónico con fecha del 27 de febrero de 2019), la Oficina de Suministros (OS-311-2019, del 6 de marzo de 2019), la Facultad de Derecho (correo electrónico con fecha del 4 de marzo de 2019) y la Vicerrectoría de Acción Social (oficio VAS-1188-2019, del 28 de febrero de 2019).
5. Del análisis realizado por este Órgano Colegiado, se determina que:
 - a. el texto propuesto retoma nuevamente lo dispuesto en el inciso a) del mismo artículo.
 - b. el artículo 138 del *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa* establece, actualmente, una serie de requisitos para que se realicen contrataciones entre entidades de derecho público; estos requerimientos toman en cuenta algunas de las principales preocupaciones detalladas en la exposición de motivos del Proyecto de Ley, así como en el texto propuesto.
 - c. es necesario clarificar los conceptos de contrato y convenio de colaboración, ambos entre entes de derecho público; esto, en virtud de las diferencias existentes entre estos, según el artículo 138 del *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa*.
 - d. en el texto de la propuesta se asume que el objeto contractual es igual a la actividad ordinaria, lo cual es incorrecto de acuerdo con lo planteado en el inciso a) del mismo artículo que se pretende reformar.
 - e. es pertinente definir mecanismos para lograr una mayor transparencia y eliminar algunas prácticas inadecuadas que se han dado en el marco de la figura de contratación que se pretende modificar; no obstante, la propuesta planteada es altamente restrictiva y atenta contra la finalidad pública que buscan los entes de derecho público, a los cuales estas disposiciones les han permitido buscar nuevas fuentes de financiamiento y ejecutar sus actividades a precios razonables.
 - f. en el caso particular de la Universidad de Costa Rica (UCR), la gestión administrativa es muy compleja, y por tanto, las actividades y funciones que realizan para cumplir con sus fines trascienden la actividad ordinaria. Asimismo, para regular este tipo de actividades, la UCR cuenta con el *Reglamento para la vinculación remunerada con el sector externo*, que le permite ofrecer bienes y servicios resultantes del quehacer universitario, en el marco del derecho de rentas propias que le confiere la Constitución Política y la *Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico*, N.º 7169.

A la luz de lo detallado anteriormente, la norma propuesta restringiría la actuación de la Universidad y la posibilidad de cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, así como de los fines públicos que motivan sus acciones.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto *Ley de lucha contra el uso abusivo de la contratación administrativa entre entes de derecho público*. Expediente N.º 21.014, con base en lo expuesto en el considerando 5.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. Propuesta Proyecto de Ley CU-8-2019, en torno al Proyecto de *Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de petróleo y gas*. Expediente N.º 20.641.

El Consejo Universitario **ACUERDA** retirar del orden del día el caso en torno al Proyecto de *Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de petróleo y gas*. Expediente N.º 20.641.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce la Propuesta de Miembros CU-3-2019, de la Srta. Silvana Díaz Salazar, en torno al pronunciamiento sobre los proyectos de reforma a la Ley N.º 20.508, denominado *Ley de armas y explosivos N.º 7530*, del 10 de julio de 1995, artículos 3, 25, 88 y 89, y Ley 20.509, denominado *Ley de armas y Explosivos N.º 7530*, del 10 de julio de 1995, artículos 7, 20, 23 y 51.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver el pronunciamiento sobre los proyectos de reforma a la *Ley de armas y explosivos*, con el fin de que se tome en consideración las observaciones expresadas en el plenario.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para incluir las propuestas de los proyectos de *Ley de eficiencia salarial en las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jerarcas de la función pública*. Expediente N.º 19.883, y *Convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente para reformar la Constitución Política*. Expediente N.º 19.874.

ARTÍCULO 10. La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta el análisis preliminar de los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa y las recomendaciones para el procedimiento por seguir.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa:

	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Recomendación
1	<i>Adición de un artículo 100 Ter a la Ley de Contratación Administrativa, Ley N.º 7494, de 02 de mayo de 1995, y sus Reformas, para inhabilitar al contratista que incumpla en la construcción, reconstrucción, conservación, mantenimiento y rehabilitación de proyectos de infraestructura vial pública.</i> Expediente N.º 20.648	Michael Jake Arce Sancho (legislatura 2018-2022)	La iniciativa de ley propone la adición de un artículo 100 ter para inhabilitar al contratista que incumpla en la construcción, reconstrucción, conservación, mantenimiento y rehabilitación de proyectos de infraestructura vial pública.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Ingeniería Civil y al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR).
2	<i>Modificación al artículo 7 de la Ley N.º 7384¹</i> Expediente N.º 21.211	Poder Ejecutivo	La iniciativa de ley pretende incluir dos miembros más en la conformación de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA). Los nuevos miembros serían: 1) el Ministro de Ambiente y Energía o su representante y 2) el Director del Servicio Nacional de Guardacostas o su representante.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (Cimar), la Sede Regional del Pacífico y al Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas.
3	<i>Adición de un párrafo final al artículo 1 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N.º 7319, de 10 de diciembre de 1992 y sus reformas para fortalecer el cumplimiento de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.</i> Expediente N.º 20.817	José María Villalta Flores Estrada (legislatura 2018-2022)	La iniciativa de ley pretende reformar la <i>Ley de la Defensoría de los Habitantes</i> para autorizar al defensor de los habitantes a solicitar, mediante el Poder Ejecutivo, opiniones consultivas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) sobre la conformidad de la legislación costarricense con la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos vinculantes para el país.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Derecho, a la Facultad de Ciencias Sociales, a la Escuela de Ciencias Políticas y a la Maestría en Dercho Comunitario y Derechos Humanos.

1. Ley N.º 7384 “Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA)”

	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Recomendación
4	<i>Ley para la promoción y desarrollo de la producción y comercio de semillas.</i> Expediente N.º 21.087 Este proyecto de ley fue visto en la sesión N.º 6040, artículo 4 del 03/11/2016.	Paola Alexandra Valladares Rosado y varios señores diputados y señoras diputadas (legislatura 2018-2022)	El proyecto de ley tiene como fin establecer el marco jurídico para el desarrollo de la actividad comercial de las semillas, aplicable a su producción, comercio y uso; de manera que se promueva la productividad y desarrollo agropecuario y forestal, así como una sana, justa y equitativa competencia.	Conformar una Comisión Especial, con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, al Laboratorio de Biotecnología del Centro de Investigación en Granos y Semillas (CIGRAS) y a la Estación Experimental Agrícola <i>Fabio Baudrit Moreno</i> .
5	<i>Ley de protección del derecho a la nacionalidad costarricense de la persona indígena transfronteriza y garantía de integración de la persona indígena transfronteriza</i> (texto sustitutivo). Expediente N.º 20.554. Este proyecto de ley fue visto en la sesión N.º 6240, artículo 14 del 20/11/2018.	Gerardo Vargas Varela y varios señores exdiputados y señoras exdiputadas. (legislatura 2014-2018).	La iniciativa de ley tiene por objeto crear y regular procedimientos especiales, para dotar a la “persona indígena transfronteriza” de un acceso pleno a su derecho a la nacionalidad costarricense.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Antropología, al Centro Centroamericano de Población, a la Facultad de Derecho y a la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con los proyectos de *Ley de eficiencia salarial en las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jerarcas en la función pública*, Expediente N.º 19.883, y *Convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente para reformar la Constitución Política*, Expediente N.º 19.874.

ARTÍCULO 12. El Dr. Rodrigo Carboni Méndez, miembro, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-7-2019, sobre el Proyecto de *Ley de eficiencia salarial en las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jerarcas de la función pública*. Expediente N.º 19.883.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de *Ley de eficiencia salarial en las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jerarcas de la función pública*. Expediente N.º 19.883 (R-4446-2018, del 29 de junio de 2018).
2. El Proyecto de Ley es ambiguo en cuanto al alcance, puesto que, de acuerdo con la exposición de motivos, su propósito es establecer un límite a las remuneraciones

totales de los jerarcas de la función pública, con el fin de convertir el sistema salarial del sector público en un sistema eficiente con menor desigualdad salarial, fundamentado en un marco de incentivos responsable que priorice a los jerarcas de la función pública. Además, en las consideraciones finales se destaca que (...) *el proyecto de ley no tiene por intención adentrarse en el debate de las convenciones colectivas ya que las señoras y señores diputados proponentes tienen por objetivo focalizar la discusión de las altas y desproporcionadas remuneraciones de ciertos jerarcas en la función pública. No obstante, desde el artículo 1 se indica que el objetivo es (...) establecer un límite a las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jerarcas de la función pública, no solo a los puestos de jerarquía, tal como se argumentó previo al articulado* (el destacado no es del original).

3. El artículo 1 señala que el objetivo del proyecto es (...) *establecer un límite a las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jerarcas de la función pública, con el fin de convertir el sistema salarial del sector público en un sistema eficiente, con menor desigualdad salarial, fundamentado en un marco de incentivos responsable, que incluya a los jerarcas de la función pública*. Al respecto, se

señala que este objetivo y los medios propuestos para lograrlo son similares a lo ya regulado con la Ley N.º 9635, de *Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, por lo que el objetivo inicial al que está orientado este proyecto se encuentra superado actualmente.

4. El artículo 2 de este Proyecto de Ley incorpora la definición *operar en competencia*: *Cuando la institución, órgano o ente en cuestión no conserva el monopolio de producción, distribución o venta de al menos uno de los bienes o servicios que brinda*. Al respecto, se observa que:

- El texto propuesto en el Proyecto de Ley parte de una perspectiva empresarial, propia de las relaciones de lucro, reguladas por el derecho civil y comercial, en las que la oferta y la demanda determinan el comportamiento del mercado y propician la competencia entre los participantes.
- Tal conceptualización de “operar en competencia” no es coherente con las entidades de derecho público, dedicadas a la prestación de un servicio y cuyo objetivo último no es el lucro, sino la consecución del interés público.
- El texto define competencia en forma ambigua y lo sujeta únicamente a que existan otros entes que ofrecen al menos uno de los servicios brindados por las instituciones.
- Tampoco se justifica el hacer una diferencia entre entes que operan en competencia y los que no, visto desde el ángulo de que de lo que se trata es de reclutar y retener personal competente frente al mercado privado.

5. El artículo 3 del Proyecto de Ley, en cuanto al ámbito de aplicación, remite al artículo 1 de la Ley N.º 8131, del 18 de setiembre del 2001, *Ley de la administración financiera de la República y presupuestos públicos*, y señala que se aplicará a las “instituciones con autonomía de gobierno, con autonomía administrativa y sus instituciones, órganos y entes adscritos”, sin reparar o mencionar que el inciso d), del artículo 1, de la citada Ley excluye de la aplicación plena de dicha norma a las universidades estatales, las municipalidades, la Caja Costarricense de Seguro Social, los bancos públicos y el Instituto Nacional de Seguros. Esto se menciona en función de lo indicado en la parte final del mismo artículo 3 del Proyecto de Ley en estudio:

A su vez, la presente ley cubre a los funcionarios públicos y a los jerarcas de las instituciones con autonomía de gobierno o con autonomía administrativa y sus instituciones, órganos y entes adscritos.

Al no señalarse, textualmente, si la frase “las instituciones con autonomía de gobierno o administrativa” contempla las universidades públicas, la norma propuesta permitiría interpretar que ellas (universidades públicas) están en el ámbito de cobertura de dicho Proyecto.

6. De no corregirse lo expuesto en el punto anterior, sería posible interpretar que el Proyecto de Ley procura regular, en parte, los sistemas salariales de todas las instituciones públicas, con lo cual se convertiría en una norma que invade competencias y asume potestades de gobierno que la Constitución Política otorga a las universidades públicas para su uso exclusivo y pleno; en este caso, con la posibilidad de establecer su propia estructura salarial, en la cual se plasma su política y ejecuta su gestión administrativa en materia de contratación, remuneración, incentivos y relación del personal.
7. La redacción del artículo 3 del Proyecto de Ley genera una anfibología²: el texto propuesto no precisa expresamente cuáles instituciones y órganos deben ser incluidos o excluidos de la cobertura de esta iniciativa y no fundamenta la eventual pretensión de incidir en los sistemas salariales de las instituciones que cuentan con una autonomía especial, política, de gobierno, organizativa y administrativa como las universidades públicas, con la consecuente inseguridad jurídica de su eventual aplicación.
8. El artículo 5 no indica quién o qué instancia controla la razonabilidad de los estudios técnicos de mercado requeridos ni contempla la posibilidad de que la Contraloría General de la República o, bien, la Comisión de Control de Ingreso y Gasto Público de la Asamblea Legislativa, discrepen o no, los aprueben.
9. El Proyecto de Ley, en el artículo 6, contiene reformas a leyes específicas que rigen la remuneración de funcionarios de instituciones públicas con regulaciones salariales del carácter específico. Sin embargo, tales modificaciones se incorporaron a la Ley N.º 9635, denominada *Fortalecimiento de las finanzas públicas*, en virtud de lo cual no tendrían ninguna utilidad práctica.
10. Del artículo 6 también se destaca que el Proyecto utiliza diferentes formas de cálculo para proponer los límites de las remuneraciones totales que, en algunos casos, implicaría superar los montos establecidos por la actual Ley N.º 9635.
11. Tal y como se formula el Proyecto, se disminuirían los salarios de los jerarcas del Banco Central, los magistrados del Tribunal Supremo de Elecciones, los jerarcas y funcionarios directores de la Autoridad Reguladora de los

2. Anfibología: Doble sentido, vicio de la palabra, cláusula o manera de hablar a que puede darse más de una interpretación (RAE, 2019)

Servicios Públicos y los alcaldes de las municipalidades, así como los jefes y funcionarios de los órganos desconcentrados encargados de la supervisión de las actividades financieras y de telecomunicaciones, el Poder Judicial y la Contraloría General de la República. Para el Poder Ejecutivo y sus órganos desconcentrados representaría un aumento salarial.

12. Del análisis del Proyecto se desprende que falta fundamentar las soluciones que ofrece. Si bien es cierto no es conveniente que los montos de los salarios de los jefes de la Administración Pública, pagados con fondos públicos, sean un tema abierto y parece razonable legislar para que exista un tope o límite a la remuneración total que como funcionario público se pueda percibir, sea jefe máximo o funcionario de nivel directivo, no resulta fundamentado imponer una uniformidad, sin importar el tamaño, las funciones o complejidad del órgano, ente o institución en que se sirva.
13. El Proyecto habla de una remuneración máxima tope, pero es omiso en considerar aspectos adicionales e individuales como los llamados pluses o reconocimientos salariales, la antigüedad, títulos académicos u otros. Tampoco regula adecuadamente los ingresos adicionales que se producen por la participación de jefes y funcionarios en juntas directivas o comisiones y, en algunos casos, en órganos internacionales.
14. No se hace una fundamentación en la escogencia del mecanismo para fijar el salario tope máximo, sino que solamente es con base en una proporción entre dos categorías actuales existentes del Servicio Civil.
15. La problemática del régimen salarial de la Administración Pública costarricense involucra factores que inciden sobre las finanzas públicas y crean una asimetría entre los funcionarios dependiendo de su ubicación, siendo que el tema de la remuneración de los jefes de la Administración Pública, si bien de gran relevancia, debería tratarse en un proyecto de alcance integral, en el que se ofrezcan soluciones mejor fundamentadas.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de *Ley de eficiencia salarial en las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jefes de la función pública*. Expediente N.º 19.883, el cual transgrede lo estipulado en los artículos 84 y 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, además de las incoherencias e imprecisiones señaladas en los considerandos que sustentan el acuerdo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir al Arq. Kevin Cotter Murillo, coordinador del Proyecto de Mejoramiento Institucional.

ARTÍCULO 14. El Consejo Universitario recibe al Arq. Kevin Cotter Murillo, coordinador del Proyecto de Mejoramiento Institucional, quien presenta la conclusión del contrato de préstamo aprobado con el Proyecto de *Ley de aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior*. Expediente N.º 18.700. Lo acompaña el M.Sc. Carlos Granados, de la Sección de Evaluación de la Oficina de Planificación Universitaria.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Solemne N.º 6273

Celebrada el martes 30 de abril de 2019 en el Auditorio de la Plaza de la Autonomía

Aprobada en la sesión N.º 6288 del jueves 13 de junio de 2019

ARTÍCULO ÚNICO. Conmemoración del 45 aniversario del Tribunal Electoral Universitario de la Universidad de Costa Rica.

Se desarrolló el siguiente programa:

1. Apertura de la sesión.
2. Palabras de la presidenta del Tribunal Electoral Universitario, M.L. Virginia Borloz Soto.
3. Palabras de la Licda. Carmen Cubero Venegas, expresidenta del Tribunal.
4. Acto cultural a cargo del profesor de la Escuela de Artes Musicales, Dr. Fernando Zúñiga Chanto, fagotista.
5. Palabras de la directora del Consejo Universitario, Dra. Teresita Cordero Cordero.
6. Palabras del rector, Dr. Henning Jensen Pennington.
7. Entrega de reconocimientos a miembros y exmiembros del Tribunal Electoral Universitario, con 10 años y más de servicio ante este órgano.
8. Marcha universitaria.
9. Clausura de la sesión.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 6272 artículo 5
Jueves 25 de abril de 2019

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Ingo Wehrtmann Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología	Docente Catedrático	Hong Kong, República Popular China	Actividad: Del 26 al 31 de mayo Itinerario: Del 23 de mayo al 2 de junio Permiso: Del 23 de mayo al 2 de junio	Aporte Personal Inscripción \$510,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$518,00 Total: \$1.028,00	Pasaje aéreo \$1.363,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$518,00 Total: \$1.881,00
ACTIVIDAD: The Crustacean Society Mid-Year Meeting, 2019. ORGANIZA: The Chinese University of Hong Kong. JUSTIFICACIÓN: Participa en su calidad de miembro del International Advisory Committee del Congreso y como president – Elect of The Crustacean Society. Además presentará la charla: “Introduced crayfish species in Mexico, Costa Rica and Colombia: an update on distribution and ongoing research”. <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i>					

Resolución R-162-2019

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las trece horas del día diez de junio del año dos mil diecinueve. Yo, Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el Consejo Universitario en sesión N° 6241, artículo 3, celebrada el 27 de noviembre de 2018, acordó solicitar a la Administración que en el 2019 se declare de interés institucional, el tema: “La Promoción y Desmitificación de la Salud Mental” y en el 2020 el “Año de la Salud Mental”.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la salud mental, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), es un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad. En este sentido positivo, la salud mental es el fundamento del bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad.

SEGUNDO: Que el Ministerio de Salud, como ente rector del sector salud, presentó a la comunidad nacional e internacional, la Política Nacional de Salud Mental 2012-2021, en donde se define la política como un proceso de bienestar y desempeño personal y colectivo caracterizado por la autorrealización, la autoestima, la autonomía, la capacidad para responder a las demandas de la vida en diversos contextos: familiares, comunitarios, académicos, laborales y disfrutar de la vida en armonía con el ambiente. Este proceso favorece las relaciones intergeneracionales, el desarrollo de las competencias y capacidades intelectuales, emocionales, sociales y productivas e incluye el ejercicio de derechos y deberes. Es importante entender que la Salud Mental está determinada por factores tales como biológicos, emocionales, ambientales socioeconómicos, culturales, y sistemas y servicios de salud.

TERCERO: Que las Políticas Institucionales 2016-2020 de la Universidad de Costa Rica señalan lo siguiente:

Eje 1:

- 1.6. Reflexionará y analizará el modelo institucional vigente de formación humanista para fortalecerlo en tanto

componente esencial y fundante de la Institución, de modo que responda, de manera pertinente, a los desafíos de la sociedad costarricense.

Eje 7:

- 7.3.3. Fomentará una cultura de seguridad institucional, con una perspectiva humanista, en estricto apego a los principios institucionales de respeto a la libertad, la justicia y los derechos humanos, mediante la prevención, vigilancia y protección de la integridad de las personas de la comunidad universitaria y la salvaguardia del patrimonio universitario contra todo perjuicio o riesgo.
- 7.3.6. Fomentará una cultura de gestión del riesgo, que fortalezca las acciones orientadas a reducir las vulnerabilidades y la atención de emergencias, desde una perspectiva integral, de manera que se asegure la protección de la vida de las personas de la comunidad universitaria y de los bienes institucionales.
- 7.3.7. Estimulará estilos de vida saludables mediante la promoción de una cultura de alimentación sana y la creación y el fortalecimiento de espacios que promuevan la realización de actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales en pro de la salud integral y bienestar de las personas que conforman la comunidad universitaria.

CUARTO: Que la Universidad de Costa Rica, por medio unidades académicas administrativas, ha realizado iniciativas que buscan impactar en la prevención, atención, el estudio la formación de profesionales en el campo de la salud mental.

QUINTO: Que en la sesión N° 6226, artículo 2, del Consejo Universitario, la Prof. Cat. Madeline Howard, en informes de miembros, señaló, a la luz de su participación en el Conversatorio de Salud Mental, organizado por la Oficina de Bienestar Salud (OBS), que más del 90% de las personas con enfermedad mental se encuentran sin tratamiento por el estigma asociado a éstas, y manifestó al respecto que es muy importante promover la salud mental y prevenir la enfermedad antes de que surja.

SEXTO: Que existe preocupación por parte de las autoridades universitarias especialistas que trabajan en esta temática, ante el incremento de casos de personas, de todas las edades, que presentan distintos trastornos mentales y del comportamiento, por lo que es necesario desestigmatizar, defender, proyectar la salud mental con un contenido práctico, accesible notable en el sentido académico.

SÉTIMO: Que el *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud*, aprobado por el Consejo Universitario y ejecutado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, existe gracias la visión de salud integral que tiene la Universidad de Costa Rica.

OCTAVO: Que en la “Semana Institucional de la Salud Mental”, la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, junto con otras dependencias universitarias, llevan a cabo diferentes actividades para la sensibilización, desestigmatización, defensa y divulgación de todos los elementos sujetos a la salud mental y su influencia en la vida personal y universitaria.

NOVENO: Que el 2019-2020, son años muy importantes para mostrar el compromiso que tiene la Universidad de Costa Rica con la salud mental, por medio de acciones e iniciativas más visibles y dirigidas a la promoción de una salud integral plena en nuestra comunidad universitaria.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional, el Tema: “La Promoción y Desmitificación de la Salud Mental”, para todos los efectos.
2. Incluir en el 2019-2020 en la papelería oficial, sitios web institucionales, publicaciones en medios de comunicación, redes sociales y en otros espacios de divulgación el lema “Nuestra Salud Mental Importa”.
3. Comunicar la presente resolución para lo que corresponda a la Oficina de Bienestar y Salud, y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-649-2019

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **5 de junio de 2019**.

En este proceso se eligió al Dr. Juan Gabriel Calvo Alpizar, como representante docente de la Escuela de Matemática, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido entre el **11 de junio de 2019 al 13 de diciembre de 2020, resto del periodo**.

TEU-667-2019

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **12 de junio de 2019**.

En este proceso se eligió a la Dra. María Isabel Sandoval Gutiérrez, Dr. Marco Barahona Palomo y Dra. Guaria Cárdenas Sandí, como representantes docentes de la Escuela Centroamericana de Geología, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido entre el **5 de julio de 2019 al 4 de julio de 2021**.

TEU-668-2019

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **12 de junio de 2019**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Federico Bolaños Vives, como subdirector de la Escuela de Biología, por el periodo del **3 de julio de 2019 al 2 de julio de 2021**.

M. L. Virginia Borloz Soto
Presidenta

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.